

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 027-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2014

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

<u>VISTO</u>; el Informe № 1368-2014-SGRC/GSMGA/MVES de fecha 12/12/14 de la Sub Gerencia de Registro Civil; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordado con el art. Il del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14 se aprueba la realización II Matrimonio Civil Comunitario 2014, programado para el día sábado 13 de Diciembre del 2014 a las 10:00 a.m. en el frontis de la Municipalidad Avenida Cesar Vallejo con Avenida Revolución del distrito de Villa El Salvador;

Que, con informe Nº 1368-14 SGRC/GSMGA/MVES de fecha 12/12/14 la Sub gerencia de Registro Civil informa que a efectos de brindar mayores facilidades a los vecinos, es conveniente prorrogar la fecha de celebración de Matrimonio Civil para el día 19 de Diciembre del 2014 a horas 10:00 am., en el Coliseo de La Paz;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, así como el art. 42 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipales.

## SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero del Decreto de Alcaldía Nº 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14 en el extremo de fijar para el día viernes 19 de diciembre del 2014 a las 10:00 horas, en el Coliseo de La Paz, la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar en los demás extremos el Decreto de Alcaldía № 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Registro Civil velar por el cumplimiento del presente Decreto; asimismo encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente en el portal institucional. <a href="http://www.nunives.gob.pe">http://www.nunives.gob.pe</a>.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Lydis Peralta Huatuco

Secretario General

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia